Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	Idelfonso Bejarano Cárdenas
Demandada	María García de Bejarano
Radicación	50001 31 10 003 2019 00144 00
Asunto	**Inadmite demanda**
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** la demanda presentado por el actor, para que sean subsanados los vicios de que adolece en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Señalar cual fue el último domicilio común de las partes.

*Allegó los anexos exigidos entre ellos el registro civil de nacimiento vigente de la demandada, con nota marginal de registro del matrimonio, o aportará prueba siquiera sumaria que dé cuenta de haberla solicitado y que su petición no fue atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 55 Del 17 MAY 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria